



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 4 4 JUL 2020

**Ref. 055 2017 00248**

En aras de resolver la solicitud que antecede, el Juzgado Dispone:

Por la Oficina de Ejecución ofíciase al **Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales-** a efectos de que **informe en el término de 24 horas**, el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Asimismo, el Banco Agrario debe informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

**Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho<sup>1</sup>.**

**Cúmplase (2),**

*PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO*  
*JUEZ*

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

**Ref. 055 2017 00248**

En atención al oficio N° 11539 proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, el Despacho dispone,

Tener en cuenta la actualización del embargo de remanentes ordenado por la autoridad judicial en cita respecto de los bienes de propiedad de la ejecutado **Camilo Ernesto Castillo Loaiza**, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.; advirtiéndose que el embargo ya había sido tenido en cuenta tal como se observa en los folios 7 al 9 de la encuadernación, empero con un límite inferior.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficie de conformidad.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C.

**15 JUL 2020**

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

